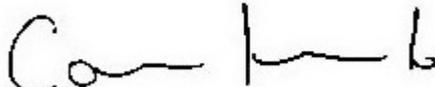


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. **2017 - 0523**, de **JOSÉ DE LA CRUZ PEÑALOZA NORIEGA** contra **ESCENOGRAFÍAS Y MONTAJES TV Y CIA LTDA Y OTROS**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.9 a 33 del cuaderno anexo).



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 30 de abril de 2021 (fls.9 a 33 del cuaderno anexo).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas, e inclúyase la suma de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000), y a favor del demandante, señor **JOSÉ DE LA CRUZ PEÑALOZA NORIEGA**, informando que en segunda instancia no hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 23 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-0523, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de las demandadas, y a favor del demandante, señor JOSÉ DE LA CRUZ PEÑALOZA NORIEGA, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Escenografías y montajes:	\$450.000
b. A cargo de Alianza Temporal:	\$450.000
c. A cargo de Apoyo Temporal:	\$450.000
d. A cargo de Alianza Enlace Temporal:	\$450.000
2. Segunda Instancia:	\$0.0.
3. Gastos:	\$0.0.
TOTAL:	\$1.800.000

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 103 de fecha 24/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

